



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-02112-00

Previo a tener en cuenta las direcciones electrónicas de notificación de la demandada, se requiere al extremo actor para que bajo la gravedad de juramento informe si las mismas corresponden a las utilizadas por la ejecutada, **así mismo deberá indicar y acreditar la forma como las obtuvo**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, no se tiene en cuenta la diligencia de notificación efectuada por el extremo actor, toda vez de los documentos remitidos a la ejecutada no se observa registrada la dirección electrónica de este juzgado, lo que imposibilita que el extremo pasivo pueda ejercitar su derecho a la defensa, teniendo en cuenta que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura está suspendido el ingreso, tanto de empleados como de usuarios a las sedes judiciales, y la atención se realiza de manera virtual. Por lo tanto, para evitar futuras nulidades, se le ordena a la parte demandante realizar nuevamente la notificación de la demandada, con las formalidades dispuestas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (advirtiendo la confirmación de recibo de mensaje de datos de que trata el inciso 4° de la mencionada norma), e indicando que la notificación personal y todas las actuaciones judiciales se surtirán a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>071</u> de hoy <u>19 DE AGOSTO 2020</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MENROY

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2354f962791f8ebbf82df2eca3455b9dd71717a92243333d6af179f55693b455

Documento generado en 13/08/2020 02:45:45 p.m.